



**República Bolivariana de  
Venezuela  
Estado Bolívar  
Municipio Angostura del  
Orinoco**

**GACETA MUNICIPAL**

**Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899**

**Año Edición No. I**

**Número Ordinario 142-B**

**Sexta Etapa**

**Ciudad Bolívar, 30 de MARZO de 2021**

**Depósito Legal No. PP-76-1801**

**Art. 03:** La Gaceta Municipal es el Organo Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estadales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

**(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)**

**SUMARIO**

**ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 021-2021**  
**ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 022-2021**

**APROBADO EN LA SESION ORDINARIA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2021**



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO  
SECRETARIA DE CAMARA.**

**ACUERDO ESPECIAL 021-2021**

El Concejo Municipal del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en el Artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con los artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en Uso de las Atribuciones conferidas en el artículo 95 numeral 12º de la ley ejusdem.

**CONSIDERANDO**

Que la Administración Municipal y el Cuerpo Legislativo conformado por el Concejo Municipal, tiene la función deliberante, legislativa y de control de la Administración Local; tales dispositivos guardan armonía con los artículos 75, 84 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM).

### CONSIDERANDO

Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la **función legislativa en los municipios y a tal fin gozan de plena autonomía e independencia**, confirman la aludida autonomía, los siguientes dispositivos de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal el artículo 53, establece en forma expresa que el Cuerpo Edilicio dictará las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

### CONSIDERANDO

Que en el artículo 42 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, prevé que decretada la distribución general del presupuesto de gastos, la máxima autoridad de cada órgano ordenador de compromisos y pagos, dictará una resolución que establecerá la distribución administrativa de los créditos presupuestarios, así como la Distribución de los Créditos por fuente de financiamiento.

### CONSIDERANDO

Que en la Ordenanza de Presupuesto de Ingreso y Gastos para el Ejercicio Económico Financiero 2.021, publicada en la Gaceta Extraordinaria Municipal N° 087 de fecha 15 de Diciembre de 2.020, en sus Disposiciones Generales establece en su Artículo 09 literal "A", solo podrán solicitarse créditos adicionales al presupuesto de gastos previa autorización del Concejo Municipal, para gastos necesarios no previstos en la Ordenanza de presupuesto de Ingresos y Gastos Año 2021, en Sesión ordinaria en fecha 11 de Marzo del 2.021, se aprobó un **Crédito Adicional N° 002-2021** por la cantidad de **DOSMIL SESENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SOSCIENTOS UN BOLIVARES CON 06/100 CTMS (Bs. 2.060.784.201,06)**, de ellos se le asignó al Concejo Municipal Angostura del Orinoco la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLIVARES CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (Bs. 223.556.969,81)**.

### CONSIDERANDO

Que el **CREDITO ADICIONAL N° 002-2021**, es destinado para incrementar partidas por insuficiencia presupuestaria por liquidaciones en Gastos de Personal, por diferencia de Ordinario mes de Febrero del Ejercicio Económico Fiscal 2021.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los Concejales y Concejalas de este Municipio, ordenan la Distribución Administrativa del Crédito Adicional N° CA-002-2021, con aporte al Concejo Municipal Angostura del Orinoco, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLIVARES CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (Bs. 223.556.969,81)**, mediante la asignación de créditos presupuestarios como se indica a continuación:

CREDITO N°-002- GASTO DE PERSONAL		
EMPLEADOS	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO Bs.S
PERSONAL ALTO NIVEL Y DIRECCION	401-01-36-00-00	987.456,00
PRIMAS POR HIJOS A EMPLEADOS	401-03-04-00-00	546.125,00
PRIMAS DE PROFESIONALIZACION A EMPLEADOS	401-03-08-00-00	687.548,66
PRIMAS DE ANTIGÜEDAD A EMPLEADOS	401-03-09-00-00	354.879,56
PRIMAS POR HIJOS AL PERSONAL DE ALTO NIVEL	401-03-45-00-00	648.579,00
PRIMAS DE PROF. AL PERSONAL ALTO NIVEL	401-03-48-00-00	718.456,00
PRIMAS DE ANTIGÜEDAD AL PERSONAL DE ALTO NIVEL	401-03-49-00-00	325.478,00

OTROS COMPLEMENTOS AL PERSONAL DE ALTO NIVEL Y DIRECCION	401-04-95-00-00	5.000.000,00
OTROS COMPLEMENTOS A OBREROS	401-04-97-00-00	5.000.000,00
OTROS COMPLEMENTOS AL PERSONAL CONTRATADO	401-04-98-00-00	12.000.000,00
BONO VACACIONAL A EMPLEADOS	401-05-03-00-00	68.457.945,90
BONO VACACIONAL AL PERSONAL DE ALTO NIVEL Y DIRECCION	401-05-18-00-00	55.218.748,66
PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES A EMPLEADOS	401-08-01-00-00	14.976.316,45
PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES A CONTRATADOS	401-08-03-00-00	789.458,00
PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES A ALTO NIVEL Y DIRECCION	401-03-07-00-00	37.845.978,58
OTROS GASTOS AL PERSONAL DE ALTO NIVEL Y DIRECCION	401-95-01-00-00	20.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>Bs. 223.556.969,81</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>Bs. 223.556.969,81</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La ejecución de las partidas del presupuesto de gastos del Concejo Municipal Angostura del Orinoco corresponderá a la Dirección de los Servicios Administrativos y Presupuestos quien velará por su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se encomienda a la Secretaría del Concejo Municipal Angostura del Orinoco la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Angostura del Orinoco, en Ciudad Bolívar a los once (11) días del mes de Marzo del año 2021.

**CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR**

ABG. KATHERINE REQUENA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO  
SECRETARIA DE CAMARA.**

**ACUERDO ESPECIAL 022-2021**

El Concejo Municipal del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en el Artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con los artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en Uso de las Atribuciones conferidas en el artículo 95 numeral 12º de la ley ejusdem.

**CONSIDERANDO**

Que la Administración Municipal y el Cuerpo Legislativo conformado por el Concejo Municipal, tiene la función deliberante, legislativa y de control de la Administración Local; tales dispositivos guardan armonía con los artículos 75, 84 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM).

**CONSIDERANDO**

Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la **función legislativa en los municipios y a tal fin gozan de plena autonomía e independencia**, confirman la aludida autonomía, los siguientes dispositivos de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal el artículo 53, establece en forma expresa que el Cuerpo Edilicio dictará las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 42 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, prevé que decretada la distribución general del presupuesto de gastos, la máxima autoridad de cada órgano ordenador de compromisos y pagos, dictará una resolución que establecerá la distribución administrativa de los créditos presupuestarios, así como la Distribución de los Créditos por fuente de financiamiento.

**CONSIDERANDO**

Que en la Ordenanza de Presupuesto de Ingreso y Gastos para el Ejercicio Económico Financiero 2.021, publicada en la Gaceta Extraordinaria Municipal N° 087 de fecha 15 de Diciembre de 2.020, en sus Disposiciones Generales establece en su Artículo 08, Párrafo Tercero: los Entes Descentralizados, Servicios Autónomos y los Organismos con Autonomía Funcional que hayan reintegrado al Fisco Municipal recursos financieros durante el primer trimestre 2021, deberán solicitar al Ciudadano Alcalde la incorporación a los presupuestos respectivos vía Crédito Adicional, previa presentación de un plan o proyecto a ejecutar. en Sesión ordinaria en fecha 11 de Marzo del 2.021. se aprobó un Crédito Adicional N° 003-2021 por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SESISCIENTOS SESENTA Y CINCO BOLIVARES CON VEINTIUN CENTIMOS (Bs. 152.424.665,21)**.

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los Concejales y Concejalas de este Municipio, ordenan la Distribución Administrativa del Crédito Adicional N° CA-003-2021, con aporte al Concejo Municipal Angostura del Orinoco, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SESISCIENTOS SESENTA Y CINCO BOLIVARES CON VEINTIUN CENTIMOS (Bs. 152.424.665,21)**, mediante la asignación de créditos presupuestarios como se indica a continuación:

<b>CREDITO N°-003- GASTO DE FUNCIONAMIENTO</b>		
<b>EMPLEADOS</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>MONTO Bs.S</b>
ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS	402-01-01-00-00	56.000.000,00

PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON PARA OFICINA	402-05-03-00-00	75.400.573,46
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	403-18-01-00-00	21.024.091,75
<b>TOTAL</b>		<b>Bs. 152.424.665,21</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>Bs. 152.424.665,21</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La ejecución de las partidas del presupuesto de gastos del Concejo Municipal Angostura del Orinoco corresponderá a la Dirección de los Servicios Administrativos y Presupuestos quien velará por su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se encomienda a la Secretaria del Concejo Municipal Angostura del Orinoco la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Angostura del Orinoco, en Ciudad Bolívar a los once (11) días del mes de Marzo del año 2021.

CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR

ABG. KATHERINE REQUENA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR

Dado, firmado, sellado a los treinta (30) días del mes de marzo del año 2021. años 210º de la independencia y 161º de la federación.



CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO  
DEL ESTADO BOLÍVAR



Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 12:** Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de "REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA", indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria.